



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 16 Ciudad de México, martes 20 de abril de 2021

### **Ley General de Educación Superior.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 50.**

Decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior que tiene por **objeto**:

- I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;
- II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos;
- III. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios;
- IV. Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;
- V. Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado;
- VI. Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y
- VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.



**Ley para la Coordinación de la Educación Superior.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 50.**

Decreto por el que **se abroga** la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 232.**

Acuerdo por el que se **modifica** los artículos 1, 2, fracciones I, II, IV, V, VII, IX, XI, XII, XIII y XXVI, 3, 4, 6, penúltimo y último párrafos, 7, fracciones II, III, IV, IX, X y XI, 11, 14, 18, 19, 20, 22, 25, primer párrafo y fracción I, 26, fracción I, 27, 28, 29, 31, 32, primer párrafo y fracciones I, II y III, 36, 43, 44, 52, 53, 60, 61, primer párrafo, 62, 63, penúltimo y último párrafos, 66, 68, 71, fracción I y primer y segundo párrafos, y 72; se **adiciona** el último párrafo al artículo 6, las fracciones XVII, XVIII y XIX al artículo 25, XI al artículo 26, el segundo párrafo al artículo 42, el último párrafo al artículo 52, el último párrafo al artículo 61, el último párrafo al artículo 70, el último párrafo al artículo 71, y se **deroga** los artículos 2, fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XXVII, 23, 30, 32, penúltimo párrafo, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, segundo párrafo, tercer párrafo y fracciones I y II, 62, segundo y cuarto párrafos, 64, 65, 67, 79 y 80, así como el capítulo XVIII, del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Fernando Franco González Salas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 246.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 59/2018**.

Se **reconoce la validez** de los artículos 26, 29, 32 y 36, párrafo tercero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, expedida mediante Decreto No. 472, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de junio de dos mil dieciocho, en términos del apartado VII de esta sentencia.



Se **declara la invalidez** del artículo 19, numeral 1, fracción I, en su porción normativa 'por nacimiento', de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, expedida mediante Decreto No. 472, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de junio de dos mil dieciocho, en términos del apartado VI de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Colima.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del siete de enero de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2018, resuelta en sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el siete de enero de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 59/2018.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 268.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.8145 M.N.** (diecinueve pesos con ocho mil ciento cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JDC-98/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 269.**

Acuerdo del Consejo General por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JDC-98/2021, en el que se da respuesta a la petición de la C. Jacqueline Corvera Mondragón, aspirante a la candidatura independiente para la Presidencia



Municipal del Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, en los términos precisados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo.

Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Jacqueline Corvera Mondragón, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de abril de 2021.

**Tribunal Superior Agrario. Lineamientos para el uso del correo electrónico Institucional en los Tribunales Agrarios.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 287.**

Acuerdo General 13/2021 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se establecen los presentes lineamientos que tienen por **objeto** establecer medidas que permitan el intercambio de información oficial de manera pronta y eficaz entre los Tribunales Agrarios, como medida de carácter emergente ante la pandemia mundial causada por el virus SARS-CoV2 y como medida que permita generar ahorro en el gasto público en observancia a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

El presente acuerdo y los lineamientos que en este son aprobados como anexo único, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tribunal Superior Agrario. Lineamientos para el uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 291.**

Acuerdo General 14/2021 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se aprueban los presentes lineamientos que tienen por **objeto** establecer los parámetros mínimos de observancia por los Tribunales Agrarios en el empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en:

- a) El desahogo de la audiencia de ley por videoconferencia;
- b) La realización de notificaciones que por su naturaleza así lo permitan;
- c) La realización de requerimientos a otras autoridades e instituciones;
- d) Para las demás comunicaciones derivadas de los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios, tales como exhortos y otros;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

e) La celebración de sesiones del Pleno del Tribunal Superior Agrario vía remota.

El presente Acuerdo y los Lineamientos que en éste son aprobados como anexo único, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.